



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 SEP 2012

Expte. N° 24.649/11

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 244/12 y su modificatoria Resolución N° CS- 277-12 del Consejo Superior de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la contratación de la Prof. Laura Inés María BOTTIGLIERI, como Coordinadora del Centro de Lenguas, bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónomo, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

QUE a fs. 279, 280 y 281 obra el Contrato suscripto con la Prof. BOTTIGLIERI con fecha 29 de agosto de 2012.

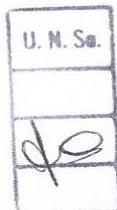
Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en carácter de autónomo, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Prof. Laura Inés María BOTTIGLIERI – D.N.I. N° 13.521.311, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria CONTRATOS por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NOYA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0653-12



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado



127,25 634276  
29 AGO 2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, identificado con **L.E. N° 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora **Laura Inés María Bottiglieri**, identificada con DNI: 13.521.311, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Adolfo Guemes N° 427, departamento 4° A, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que se desempeñe como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad Nacional de Salta, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las pautas y orientaciones que se le impartan, con una dedicación de 20 (veinte) horas semanales, bajo la supervisión de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria. En este marco deberá: a) organizar las actividades que realizará el Centro de Lenguas de la Universidad; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas, c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todo tipo de comunicaciones; y d) y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de julio de 2012 y vencerá, indefectiblemente, el día 31 de diciembre de 2012 o cuando se cubra por concurso, si esto ocurriera antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, previo informe de Secretaría Académica y ante el supuesto de que surgiera nuevamente, la necesidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto de que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de tres mil quinientos pesos - \$3.500 - mensuales, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA:** Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 29 días de agosto de 2012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA